



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

15 de octubre de 2015

Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 1

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-2	NOMBRAMIENTO DEL NUEVO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
3-4	NOMBRAMIENTO DEL NUEVO TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
4-7	NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
7-9	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2015.
9-10	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018.
10-13	ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
13-16	ACUERDO POR EL QUE SE TIENEN POR ACREDITADOS A LOS GRUPOS Y FRACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
16-18	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL.
19	NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE COLÓN, QRO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al **NOMBRAMIENTO DEL NUEVO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XXXII, XXXIV, 31 fracción XXII, 44 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo**

por el que se nombra al titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.

La Dependencia Encargada de la Prestación de los Servicios Públicos Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, tendrán las competencias que establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 85 de la Constitución Local, esta Ley, así como las que señalen los reglamentos que de ella deriven.

3. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el nombramiento de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales, recaerá en la persona que el Presidente proponga al Ayuntamiento y este por mayoría simple de votos ratifique.

4. Que en ese sentido, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 31 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro, propone ante este H. Cuerpo Colegiado para ocupar el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Licenciado Daniel López Castillo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, XXXII, XXXIV, 31 fracción XXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, este H. Ayuntamiento nombra al Lic. Daniel López Castillo como Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de este Municipio toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Daniel López Castillo deberá asumir sus funciones como Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de

Colón, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y Finanzas, para que realice el nombramiento del Lic. Daniel López Castillo como Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior, a la Secretaría de Administración y Finanzas, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Colón, Qro., a 02 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

**C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal de Colón, Qro.
(Rúbrica)**

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD
DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al **NOMBRAMIENTO DEL NUEVO TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 2 y 7 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al nuevo titular de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no

habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 2 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., señala que dicha Dependencia es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica, cuyo objetivo primordial es la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Que el artículo 9 del Reglamento en cuestión establece que la Contraloría Municipal para el cabal cumplimiento de su objetivo contara con el siguiente personal:

- I. Un Contralor Municipal.
- II. Un Auditor Jurídico.
- III. Un Auditor Administrativo y Financiero.
- IV. Un Auditor de Obra Pública.
- V. Un notificador.
- VI. Un asesor jurídico.
- VII. Un encargado de la Contraloría Social.
- VIII. El personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

4. Que el artículo 7 del ordenamiento legal multicitado establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 7.- El titular de la Contraloría Municipal, será nombrado a propuesta del Presidente Municipal, con aprobación del H. Ayuntamiento y dependerá directamente de éste cuerpo colegiado como órgano desconcentrado con autonomía técnica, entendiéndose como tal la independencia en el ejercicio de sus funciones".

5. Que en ese sentido, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de

Presidente Municipal y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 7 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., propone ante este H. Cuerpo Colegiado a la Lic. Raquel Amado Castillo para ocupar el cargo de Contralora Municipal de Colón, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 7 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra a la Lic. Raquel Amado Castillo como Titular de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Lic. Raquel Amado Castillo, deberá asumir sus funciones como Titular de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice el nombramiento de la Lic. Raquel

Amado Castillo como Titular de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior, a la Secretaría de Administración y Finanzas para los efectos legales y administrativos conducentes.

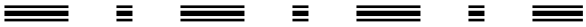
Colón, Qro., a 02 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

**C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal de Colón, Qro.
(Rúbrica)**

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD
DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al **NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I, XXXIV y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 3, 7 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se nombra al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y en su caso, toma de protesta y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que para la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.

3. Que en ese tenor, el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que lo crea, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos son:

- I. Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- IV. Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.
- V. Fomentar la educación, que propicie la integración social.
- VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos sin recursos.
- VII. Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del municipio.
- VIII. Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y

minusválidos sin recursos y en estado de abandono.

- IX. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces, ancianos y minusválidos abandonados.
- X. Procurar permanentemente adecuar sus acciones con los objetivos y programas del Sistema Estatal.
- XI. Coordinar y desarrollar los programas que el Sistema Estatal para la Asistencia Social les encomiende.

4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:

- a).- El Patronato.
- b).- La Junta Directiva.
- c).- El Director del Sistema Municipal.
- d).- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- e).- El Contralor.

5. Que por su parte, el artículo 7 del Decreto de Creación, menciona que el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia será nombrado y removido libremente por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Someter a consideración de la Junta Directiva el reglamento interior del Sistema y el Reglamento del Patronato.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva.
- III. Proponer a la Junta Directiva los planes de actividades y presupuestos, así como presentar ante ésta los estados

financieros del Sistema, cuando le sean requeridos.

- IV. Dirigir los servicios que ha de prestar el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- V. Representar jurídicamente al Sistema Municipal e intervenir en los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

6. Que en ese sentido, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., propone ante este H. Cuerpo Colegiado a la C. Elizabeth Rojas Hernández para ocupar el cargo de Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 7 Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento nombra a la C. Elizabeth Rojas Hernández como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro toda vez que a consideración de dicho órgano colegiado reúne los requisitos que contempla la Ley quien gozará de las facultades que se deriven de ese cargo, así como las demás relativas y aplicables de las diferentes leyes y reglamentos que rigen la actividad de este Municipio.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la C. Elizabeth Rojas Hernández, deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro al momento de la aprobación del presente Acuerdo, previa toma de protesta de su encargo ante este H. Cuerpo Colegiado.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice el nombramiento de la C. Elizabeth Rojas Hernández, deberá asumir sus funciones como Directora Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

Colón, Qro., a 02 de octubre de 2015.

A T E N T A M E N T E

**C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal de Colón, Qro.
(Rúbrica)**

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD
DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2015,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el calendario de las Sesiones Ordinarias del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2015,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán lugar por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario; estas serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

3. Que por su parte el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones Ordinarias se celebrarán por lo menos dos veces al mes, de acuerdo al calendario que para tal efecto proponga el Presidente Municipal y sea aprobado por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Ayuntamiento.

4. Que bajo ese orden de ideas, el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, propone el siguiente calendario de Sesiones Ordinarias:

DÍA	MES
15 y 29	Octubre
12 y 26	Noviembre

3 y 17	Diciembre
--------	-----------

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinaria correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2015, en los términos señalados en el considerando número 4 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 02 de octubre de 2015.

A T E N T A M E N T E

**C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal de Colón, Qro.
(Rúbrica)**

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la**

representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las

funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de Colón, Qro., a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos con personas físicas y morales de derecho privado y de derecho público, de carácter municipal, estatal y federal, en donde el Municipio tome parte, durante la administración municipal 2015-2018.

SEGUNDO.- Se autoriza a los titulares de las Dependencias señaladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Colón, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia.

TERCERO.- El Presidente Municipal deberá rendir un informe mensual sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese al Presidente Municipal y a todos los titulares de las Dependencias contenidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., para el seguimiento del presente Acuerdo.

Colón, Qro., a 06 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

**C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal de Colón, Qro.
(Rúbrica)**

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD
DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN DEL**

AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Qro.,**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos

concernientes a la administración municipal. En caso de que uno o más de ellos incumplieren con sus obligaciones, podrán ser sustituidos por el Ayuntamiento.

3. Que por su parte el artículo 37 de la Ley en comento refiere que las comisiones permanentes de dictamen, se integrarán por tres miembros del Ayuntamiento, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente de la Comisión. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I, II, III, IV y VIII del Artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de Dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de Dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento.

4. Que en numeral 38 del ordenamiento citado, establece las Comisiones Permanentes de Dictamen mismas que deberán ser las siguientes:

- I. Comisión de Gobernación.
- II. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
- III. Comisión de Obras y Servicios Públicos.
- IV. Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva.
- V. Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico.
- VI. Comisión de Salud Pública.
- VII. Comisión de Igualdad y Derechos Humanos
- VIII. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
- IX. Comisión de Educación y Cultura.
- X. Comisión de Asuntos de la Juventud.
- XI. Comisión de Asuntos Indígenas.
- XII. Comisión de Trabajadores Migrantes.

XIII. Comisión de la Mujer.

XIV. Comisión de la Familia.

5. Que dicho fundamento establece en su fracción XV refiere que el Ayuntamiento, además de las Comisiones descritas, podrá crear Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

6. Que el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal solicita someter a consideración del Máximo Órgano Colegiado Municipal, la aprobación del Ayuntamiento de la integración de las comisiones permanentes de dictamen, de la manera siguiente:

COMISIÓN	NOMBRE	PUESTO
GOBERNACION	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ	VOCAL
	CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	VOCAL
HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	VOCAL
	JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ	VOCAL
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	LILIANA REYES CORCHADO	VOCAL
	ADRIANA LARA REYES	VOCAL
SEGURIDAD PUBLICA	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ	VOCAL
	LILIANA REYES CORCHADO	VOCAL
DESARROLLO AGROPECUARIO	LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ	PRESIDENTE
	CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	VOCAL
	CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	VOCAL

SALUD PUBLICA	JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ	PRESIDENTE
	LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ	VOCAL
	LILIANA REYES CORCHADO	VOCAL
IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS	CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	PRESIDENTE
	ADRIANA LARA REYES	VOCAL
	ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO	VOCAL
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ	VOCAL
	CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	VOCAL
EDUCACION Y CULTURA	ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO	PRESIDENTE
	ADRIANA LARA REYES	VOCAL
	CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	VOCAL
ASUNTOS DE LA JUVENTUD	CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	PRESIDENTE
	ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO	VOCAL
	LUIS ALBERTO DE LEÓN SANCHEZ	VOCAL
ASUNTOS INDIGENAS	CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	PRESIDENTE
	LILIANA REYES CORCHADO	VOCAL
	ADRIANA LARA REYES	VOCAL
TRABAJADORES MIGRANTES	ELSA FERRUZCA MORA	PRESIDENTE
	ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO	VOCAL
	JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ	VOCAL
TRANSPORTE PUBLICO	JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE
	LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ	VOCAL
	ELSA FERRUZCA MORA	VOCAL
TURISMO	JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ	PRESIDENTE
	LUIS ALBERTO DE	VOCAL

	LEON SANCHEZ	
	CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	VOCAL
IGUALDAD DE LA MUJER	ADRIANA LARA REYES	PRESIDENTE
	ELSA FERRUZCA MORA	VOCAL
	LILIANA REYES CORCHADO	VOCAL
FAMILIA	LILIANA REYES CORCHADO	PRESIDENTE
	LUIS ALBERTO DE LEON SANCHEZ	VOCAL
	JUAN CARLOS CUETO JIMENEZ	VOCAL

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se integran las comisiones permanentes de dictamen en los términos que se describen en el considerando seis del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 06 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

**C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal de Colón, Qro.
(Rúbrica)**

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENEN POR ACREDITADOS A LOS GRUPOS Y FRACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del**

Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

2. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que una vez instalado el Ayuntamiento, los Síndicos y Regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal.

El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del Ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción. En dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo. La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo.

3. Que asimismo el numeral de referencia en su párrafo tercero define a los grupos y fracciones de la siguiente manera:

Grupos.- Es el conjunto de dos o más Síndicos y/o Regidores por cada partido político.

Fracciones.- Son aquellas que se constituyen por un solo Síndico o Regidor.

4. Que el artículo citado establece que los grupos y fracciones gozarán de personalidad jurídica siendo el coordinador quien tendrá la representación legal del mismo ante las instancias que correspondan y que, en todo tiempo, se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial, laboral, económico, jurídico o de cualquier otra índole a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo.

5. Que en fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los C.C. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, José Eduardo Ponce Ramírez, Juan Carlos Cueto Jiménez, Ana Karen Reséndiz Soto, Liliana Reyes Corchado y Luis Alberto de León Sánchez en su carácter de Síndicos los primeros dos de los nombrados y Regidores propietarios los restantes, mediante el cual, solicitan se acredite la conformación del Grupo del Partido Acción Nacional al interior del Ayuntamiento, se tengan como integrantes del mismo a los que suscriben el documento señalado y se tenga nombrado como coordinador del grupo a la Regidora C. Ana Karen Reséndiz Soto.

6. Que en fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo, en su carácter de Regidor propietario por parte del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual informa que será dicho funcionario público el Coordinador de la Fracción del Partido mencionado.

7. Que en fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la C. Elsa Ferruzca Mora, en su carácter de Regidor propietario, mediante el cual informa que el Coordinador de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano, será el suscriptor de dicha documental.

8. Que en fecha 06 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la C. Adriana Lara Reyes, en su carácter de Regidor propietario, por parte del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual informa que será dicha funcionaria pública, la Coordinadora de la Fracción del Partido mencionado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Partido Acción Nacional, el cual estará integrado por los siguientes Síndicos Municipales y Regidores:

- LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, Síndico Municipal.
- Dr. José Eduardo Ponce Ramírez, Síndico Municipal.
- C. Juan Carlos Cueto Jiménez, Regidor.
- C. Ana Karen Reséndiz Soto, Regidor.
- C. Liliana Reyes Corchado, Regidor.
- C. Luis Alberto de León Sánchez, Regidor.

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinador de este Grupo, a la Regidora C. Ana Karen Reséndiz Soto.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, gozará de personalidad jurídica siendo su coordinador el representante legal.

TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Partido Verde Ecologista de México, integrada por el Regidor C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

CUARTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Partido Movimiento Ciudadano, integrada por la Regidora C. Elsa Ferruzca Mora, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

QUINTO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, integrada por la Regidora C. Adriana Lara Reyes, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal.

SEXTO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial, laboral, económico,

jurídico o de cualquier otra índole a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

Colón, Qro., a 06 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

**C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal de Colón, Qro.
(Rúbrica)**

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD
DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN
USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de
fecha 15 de octubre del año dos mil

quince, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENEN POR ACREDITADOS A LOS GRUPOS Y FRACCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 27, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional, Y**

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.

5. Con fecha 12 de octubre de 2015, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por los CC. LAE. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y el Dr.

José Eduardo Ponce Ramírez ambos en su carácter de Síndicos Municipales mediante el cual, solicitan delegar al Licenciado Juan Luis Alejandro Pérez Anaya en su carácter de Director Jurídico del Municipio de Colón, la facultad del Ayuntamiento en cuestiones jurisdiccionales para que la ejerza ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido que deberá informar de manera mensual al Ayuntamiento los actos jurídicos que intervenga con las facultades que a través del presente poder se le otorgarán.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H.

Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la delegación de facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales al Licenciado Juan Luis Alejandro Pérez Anaya en su carácter de Director Jurídico del Municipio de Colón para que la ejerza ante toda clase de tribunales federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio en dichos asuntos ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Colón, Qro.

SEGUNDO.- El Lic. Juan Luis Alejandro Pérez Anaya, deberá rendir un informe por

escrito de manera mensual a este H. Ayuntamiento, sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo del presente Acuerdo.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.-Notifíquese lo anterior, a los Síndicos Municipales y al Director Jurídico del Municipio de Colón.

Colón, Qro., a 12 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE

**C. José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal de Colón, Qro.
(Rúbrica)**

**CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD
DE COLÓN, QRO.- - - - -
- - - - -DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS MUJERES
Colón



El que suscribe Lic. Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, con fundamento legal y de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del estado de Querétaro; 47 fracción IV Y V, 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro; 5 fracción II y 15 de la Ley de los trabajadores al servicio del estado de Querétaro; 6 Fracción II, 11, 12 Y 13 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Colón aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón en fecha 14 de noviembre de 2013, se expide el siguiente-----

NOMBRAMIENTO

NOMBRE: Ing. Alma Trejo Vega

NACIONALIDAD: Mexicana

FECHA DE NACIMIENTO: 21 de Noviembre de 1984

EDAD: 30 Años

SEXO: Femenino

ESTADO CIVIL: Casada

DOMICILIO PARTICULAR: Chihuahua no. 16, C.P. 76270, Col. Centro, Colón, Qro

FECHA DE INGRESO: 10 de Octubre de 2015

CATEGORÍA: Confianza

HORARIO DE TRABAJO: Lunes de 9:00 A.M. - 5:00 P.M.

De Martes a Viernes de 9:00 A.M. - 4:00 P.M.

SUELDO DIARIO: 733.00 (Setecientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.)

PUESTO: Directora General Del IMMC

DEPENDENCIA ADSCRITA: Instituto Municipal de Las Mujeres de Colón

Se extiende el presente en el Municipio de Colón, Querétaro, a día de octubre de 2015, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL COLÓN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2015-2018

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO